

**ERNST & YOUNG et Autres**  
1/2, place des Saisons  
92400 Courbevoie - Paris-La Défense 1  
Francia

**DELOITTE & ASSOCIÉS**  
185, avenue Charles de Gaulle  
92524 Neuilly-sur-Seine Cedex  
Francia

**Société Générale**  
17, cours Valmy  
92972 Paris-La Défense Cedex  
Francia



2 de marzo de 2017

Nosotros, Ernest & Young et Autres y Deloitte & Associés, en nuestro carácter de auditores externos (como dicho término se define en el Artículo 1 de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas (las "**Disposiciones Generales**") y como comisarios bajo la ley francesa de **Société Générale** ("SG" o el "**Garante**"), hacemos referencia a la solicitud de autorización presentada por SGFP México, S.A. de C.V. ("**SG México**" o el "**Emisor**") ante la CNBV para la autorización de un programa de colocación por un monto total revolvente de hasta \$23,000,000,000.00 (veintitrés mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o cualquier moneda extranjera, que permite (a) la emisión de certificados bursátiles de largo plazo mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta pública, (b) la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo (según los mismos se definen como "valores estructurados" en las Disposiciones Generales) mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta pública, y (c) la emisión de títulos opcionales (según los mismos se definen como "títulos opcionales" en la Ley del Mercado de Valores) mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta pública, listados en el Registro Nacional de Valores y registrados en México, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados y Títulos Opcionales de tiempo en tiempo durante el plazo de 5 (cinco) años a partir de la autorización del Programa, cuya solicitud fue presentada para autorización de la CNBV el 16 de diciembre de 2016 (el "**Programa**") con la garantía a ser otorgada por el Garante.

Emitimos esta carta con respecto de los estados financieros consolidados del Garante desde y por los años terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, así como los estados financieros condensados consolidados intermedios por el periodo terminado el 30 de junio de 2016. Emitimos esta carta a solicitud del Garante para efectos del Artículo 84 y 84 Bis de las Disposiciones Generales. En virtud de lo requerido por las mismas, en este acto declaramos, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Somos independientes de SG (a) de conformidad con el Artículo 83 de las Disposiciones Generales (i) excepto por la fracción X del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, ya que la legislación y regulaciones francesas relacionadas a Entidades de Interés Público prevén la rotación obligatoria de firmas de auditores cada diez años, prorrogable hasta dieciséis años en caso de una licitación organizada después de los diez años iniciales o veinticuatro años en caso de auditores conjuntos y, en ambos casos, acompañados de un periodo de apaciguamiento de cuatro años, así como una rotación de los socios firmantes cada seis años fiscales con un periodo de apaciguamiento de tres años que difiere de los requisitos de dicha fracción X del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, y (ii) excepto por la fracción IX

del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, ya que los comisarios franceses deben cumplir con el Código Francés de Ética Profesional en lugar del Código Mexicano de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de México, y (b) según lo requiere la legislación de la República Francesa y de conformidad con las reglas profesionales aplicables de la “*Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes*” (Asociación Nacional de Comisarios).

- II. En la medida permitida bajo la legislación francesa, en este acto, otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que se nos requiera con el fin de verificar nuestra independencia de SG.
- III. En este acto nos comprometemos a mantener en nuestras oficinas, físicamente y/o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no menor de 5 (cinco) años, toda la documentación, información y otros elementos que documenten y/o soporten la auditoría y revisión de conformidad con los principios de auditoría generalmente aceptados en Francia (los “**GAAS Franceses**”) y las opiniones incluidas en nuestros reportes de auditoría respecto de los estados financieros de SG desde y por los años terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, así como las conclusiones incluidas en nuestros reportes de revisión respecto de los estados financieros consolidados condensados intermedios por el periodo terminado el 30 de junio de 2016 y, en la medida permitida bajo legislación francesa, proporcionar a la CNBV dicha documentación cuando así lo requiera.
- IV. Por el presente otorgamos nuestro consentimiento a la incorporación por referencia en los prospectos, folletos informativos y/o suplementos preparados por SG México, de conformidad con el artículo 2, sección 1, párrafo m) de las Disposiciones Generales (los “**Documentos de la Oferta**”) en relación con el Programa, de (a) nuestros reportes de auditoría de fecha 4 de marzo de 2016, 4 de marzo de 2015 y 4 de marzo de 2014 emitidos de conformidad con los GAAS Franceses respectivamente, con respecto a los estados financieros consolidados al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México (los “**Reportes de Auditoría**”), y (b) nuestros reportes de revisión con respecto a los estados financieros consolidados condensados intermedios por el periodo terminado el 30 de junio de 2016, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México (el “**Informe de Revisión**”) y las referencias a nuestros nombres en la forma y contexto en los cuales estén incluidos.



Nuestro consentimiento por la inclusión de nuestros Reportes de Auditoría y el Informe de Revisión no deberá interpretarse como una re-emisión de los Reportes de Auditoría y el Informe de Revisión, y no aceptamos responsabilidad por los Reportes de Auditoría y el Informe de Revisión más allá de la responsabilidad que asumimos frente a quienes se les dirigieron en la fecha de su expedición.

Además de los Reportes de Auditores y el Informe de Revisión, no asumimos responsabilidad por la información incluida en los Documentos de la Oferta en relación con el Programa.

- V. Tenemos documentación válida que acredita nuestras capacidades técnicas, según lo requerido por las reglas y estándares establecidos por la legislación y regulación de la República Francesa.
- VI. Ni Isabelle Santenac, ni José-Luis García han recibido o aceptado oferta alguna para convertirse en funcionario de SG o SG México (entendiéndose como director general, director de finanzas, director jurídico o como miembro del Consejo de Administración de SG México).

Esta carta se emite únicamente en relación con el Programa y los Documentos de la Oferta, y no deberá ser usada en ningún otro contexto ni distribuida a persona alguna sin nuestro previo consentimiento por escrito.

Atentamente,

**ERNST & YOUNG et Autres**

**DELOITTE & ASSOCIÉS**

(Firmado)

(Firmado)

Isabelle Santenac

José-Luis Garcia



La suscrita, SILVIA GLORIA VALDES GARCÍA Av. Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica Entrada B-202 Unidad Integración Latinoamericana, Col. Romero de Terreros Tel: 658-82-14, México, D. F., Perito Traductor autorizada por el tribunal Superior de Justicia para los idiomas inglés-español, certifica que la anterior es una traducción fiel y correcta del documento adjunto.

México, D. F.,

16 MAR 2017

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA